

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, liquidación de crédito allegada al correo el 11 de julio del año en curso por la apoderada de la parte demandante. (Folio 2) Revisada cumple con lo de ley.

Lebrija, septiembre 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por cumplir con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0085f6b786c0f17c3f3212c78be15f361d9c2f00c853105eb2db0ebce92d32**

Documento generado en 12/10/2023 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>